



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM

IESTP "Manuel Arévalo Cáceres" Revalidado por el Ministerio de Educación RD N° 0688-2006-ED



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE: LA EMPRESA "INVERSIONES PARATHON S.A.C. Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MANUEL ARÉVALO CÁCERES"

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación educativa que celebran de una parte la EMPRESA "Inversiones Parathon S.A.C.", representado por su representante legal Sr. Bernardo Steven Lozano Avellabeda, identificada con RUC N° 20610770674, con domicilio fiscal en Av. Universitaria Nro. 6881 distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima, cuya actividad es la de actividades especializada en Restaurantes y bares , a quien se le denominará la **EMPRESA**, y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "MANUEL ARÉVALO CÁCERES" con RUC N° 20537791153, representado por su Directora General, la Mg. Yolanda Mercedes Calla Montoya, con DNI N° 10286407, y encargado de la Dirección mediante RJ N.° N° 00039-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, con domicilio institucional en la Av. Los Alisos N.°858 Urbanización Carlos Cueto Fernandini, del distrito de los Olivos provincia y departamento de Lima Metropolitana, a quien se le denominará el **INSTITUTO** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA EMPRESA

"Inversiones Parathon S.A.C.", es una empresa dedicada a Restaurantes, Bares, producción y comercialización de bebidas, licores, productos de pastelería.

EL INSTITUTO

El IEST Público MANUEL ARÉVALO CÁCERES es una institución de nivel superior creada con Resolución Ministerial Nro. 508-86- ED y revalidada con R.M. Nro. 0688-2006-ED, de gestión pública, que forma profesionales técnicos con competencias en función de las necesidades socioeconómicas de la zona de Lima Norte, en sus Programas de Estudios de Desarrollo de Sistemas de Información, Industrias Alimentarias y Enfermería Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del presente convenio, es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de Industrias Alimentarias, realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) ,con el fin de cumplir con un componente curricular del Plan de Estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005TR; y participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del IEST Público MANUEL ARÉVALO CÁCERES.

El presente convenio, además tiene los siguientes objetivos:

- 1) Establecer las bases de cooperación recíproca entre la **EMPRESA** y el **INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con los contenidos de los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios de Industrias Alimentarias, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) .



¡Lider en Tecnología para el Desarrollo!

● COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA ● ENFERMERÍA TÉCNICA ● INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
Av. Los Alisos N° 950 - Los Olivos (Alt. Cuadra 43 de la Av. Las Palmeras)
Teléfonos: 485-0654 / 5825030 / 523 1819

€-mail: istp_mac@hotmail.com

-1-

<http://institutomanuelarevalo.dreilm.edu.pe>

- 2) Participar en la publicación de ofertas laborales en la Bolsa de Trabajo del **INSTITUTO**, que se presenten en la **EMPRESA**, siempre y cuando estos, tengan un perfil adecuado para nuestros profesionales técnicos.
- 3) Los horarios para la formación de EFSRT se llevarán a cabo previo acuerdo entre el **INSTITUTO** y la **EMPRESA** (durante o después del horario académico del **INSTITUTO**).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) La EMPRESA se compromete a:

- 1) Facilitar el ingreso de los estudiantes a sus ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT de los estudiantes del **INSTITUTO**, del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulo formativo del plan de estudios de dicho Programa.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del **INSTITUTO** a fin de realizar sus EFSRT en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el **INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de la **EMPRESA**.
- 4) Brindar las facilidades del caso para que el docente designado por el **INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones de supervisión y/o acompañamiento a los estudiantes en la **EMPRESA**.
- 5) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece el **INSTITUTO**, así como información de los proyectos que este emprenda.
- 6) Otorgar una constancia de EFSRT con la firma y sello de la **EMPRESA** a los estudiantes que han ejecutado dichas experiencias, la cual no es una constancia de trabajo.
- 7) La **EMPRESA** se compromete a atender a mínimo 1 estudiante en cada turno de trabajo, pudiendo ser todos los que necesite la empresa y lo que él instituto tenga disponible durante todo el año.

B) El INSTITUTO se compromete a:

- 1) Remitir a la **EMPRESA** con anticipación, una carta de presentación, indicando los nombres y apellidos de los estudiantes que realizarán sus EFSRT, indicando el Módulo de Estudios y la cantidad de horas que comprende dichas experiencias, asimismo, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento de los estudiantes y evaluación en lo que corresponda, con autorización de la **EMPRESA**.
- 3) El docente supervisor y/o que acompañará a los estudiantes no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de la **EMPRESA**.
- 4) Entregar a la **EMPRESA** con la debida anticipación, la Ficha de Evaluación y la Ficha de Asistencia de los estudiantes referida en el sexto punto de las obligaciones de La **EMPRESA**.
- 5) Apoyar con recursos humanos, en campañas de promoción de artículos nuevos y promociones de ventas diversas que promueva o planifique la **EMPRESA**.

- 6) Prestar a la **EMPRESA** el equipamiento necesario y adecuado (según su disponibilidad) para que realice sus actividades de promoción comercial.
- 7) Brindar asesoría técnica con profesionales del programa de Industrias Alimentarias en las actividades que requiera la **EMPRESA**.
- 8) Facilitar el uso de la infraestructura del **INSTITUTO** con fines académicos.
- 9) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece la **EMPRESA**.
- 10) Brindar media beca a los trabajadores de la **EMPRESA** para estudiar cualquiera de las carreras técnicas del **INSTITUTO** o participar en eventos de capacitación que organice el Programa de Estudios de Industrias Alimentarias del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio es aplicable a todos los estudiantes del Programa de Estudios de Industrias Alimentarias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

La **EMPRESA** tendrá una media beca en el pago de la matrícula para sus trabajadores por un periodo de 2 años contados a partir de la firma del presente convenio que deseen estudiar cualquier programa de estudios que oferta el **INSTITUTO**. Estos descuentos no son acumulables ni de ninguna forma son aplicables a los trámites, procesos o documentación requerida por el estudiante a la institución.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

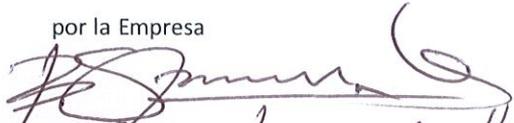
Estando las PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Por el Instituto




Mg. Yolanda Mercedes Calla Montoya
DIRECTORA GENERAL DEL IESTP MAC

por la Empresa


Beatriz Stevia Lozano Avellanosa
Gerente General
